

Contratos de Prestación de Servicios por Honorarios de los Auxiliares Administrativos de los integrantes del CPC.

Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR LA MAESTRA DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, Y POR LA OTRA **EL (LA) C. -----**, EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO **DEL (LA) CONSEJERO(A) -----**, INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: LA “SECRETARÍA EJECUTIVA” Y EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPECTIVAMENTE, Y A AMBAS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE LES DESIGNE O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA “SECRETARÍA EJECUTIVA”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 23 de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas.
- I.2. La Secretaría Técnica, acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial expedido por la Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, de fecha 11 de agosto de 2020, y que la representante tiene facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo preceptuado en la fracción I del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Chiapas.
- I.3. Que el Órgano de Gobierno de la “SECRETARÍA EJECUTIVA”, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2024, autorizó el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 de la “SECRETARÍA EJECUTIVA”, en el que se prevé el monto de la contraprestación que por concepto de sus servicios recibirán los Auxiliares Administrativos de Apoyo de las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025; mismo que fue aprobado por el Congreso del estado, el -- de diciembre de 2024 y publicado el -- de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial número ---, mediante Decreto número ---.
- I.4. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, conforme a la partida presupuestal “33113 Servicios de Dictaminación” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas, vigente.

- I.5. La “**SECRETARÍA**” cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” conforme al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025.
- I.6. Este Contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2579 párrafo primero, 2583, 2586, 2587 y 2588 del Código Civil del Estado de Chiapas.
- I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SES170101DMA**.
- I.8. Qué para efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Interior de la Torre Chiapas, Nivel 16, colonia Paso Limón, Código Postal 29049, entre Boulevard Ángel Albino Corzo y Boulevard Salomón González Blanco de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- II.1. Que prestará sus servicios en el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- II.2. Que el (la) C. -----, se desempeñará como Auxiliar Administrativo de Apoyo del (la) Consejero(a)-----, integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, mismo que cuenta con los conocimientos para desempeñarse en la función para lo cual se contrata.
- II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la homoclave -----.
- II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios con el Consejo de Participación Ciudadana; así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o distinta entidad o dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal.
- II.5. Como Auxiliar Administrativo de Apoyo en el Consejo de Participación Ciudadana está sujeto(a) al régimen de responsabilidades que determinan las disposiciones legales, por lo que le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información; así como por el acceso que llegaren tener en los sistemas electrónicos de la Secretaría Ejecutiva a través del(la) consejero(a), con la que está asignado, y demás información de carácter reservado y confidencial.
- II.6. Señala como domicilio fiscal el ubicado en -----, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para los efectos del presente Contrato.

II.7. Que no tendrá relación laboral alguna con la “**SECRETARIA EJECUTIVA**” y que el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán conforme al presente Contrato y en apego a la Ley.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen la personalidad y carácter con el que se ostentan cada una de ellas.

III.2. En la celebración del presente Contrato no existe dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez.

III.3. Es su voluntad la celebración del presente Contrato.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, “LAS PARTES” ACUERDAN SUJETARSE A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto materia del presente Contrato es que el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” preste los Servicios Profesionales como Auxiliar Administrativo de Apoyo del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, realizando las actividades que le sean encomendadas por **el (la) Consejero(a)** -----, mismas que serán inherentes a la función que desarrolla el(la) Consejero(a) como integrante del Consejo.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a llevar a cabo entre otras las siguientes acciones:

- a) Prestar el servicio con la debida diligencia, cuidado y responsabilidad.
- b) Prestar diligencia y cabal atención hasta la conclusión de los trabajos encomendados.
- c) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir con las actividades que le sean encomendadas por el(la) Consejero(a).

TERCERA. - DE LOS HONORARIOS Y SUS RETENCIONES

La “**SECRETARIA EJECUTIVA**” cubrirá al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por concepto de honorarios, la cantidad mensual de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N), más 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que dicten las disposiciones fiscales aplicables emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” está de acuerdo en que la “**SECRETARIA**

EJECUTIVA” le retenga conforme a las leyes aplicables, la cantidad que resulte conducente; proporcionando la constancia de retenciones correspondiente, en la que conste el monto del impuesto retenido, el cual la **“SECRETARIA EJECUTIVA”** deberá enterar al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el pago por Honorarios lo realizará la **“SECRETARIA EJECUTIVA”** a través de transferencia electrónica, el mismo día y de manera inmediata previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por mes vencido, emitido por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá exhibir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de manera mensual, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, exhibirá el informe de actividades mensual.

El pago de los honorarios se cubrirá en una sola exhibición por mes, considerándose treinta días naturales por mes promedio.

Las partes acuerdan que la **“SECRETARIA EJECUTIVA”** no estará obligada a cubrir alguna suma adicional al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por concepto de honorario en la ejecución de la prestación de servicios profesionales materia del presente instrumento, excepto cuando sea autorizado por el Órgano de Gobierno, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SU TERMINACIÓN ANTICIPADA Y EN SU CASO, SU RENOVACIÓN.

El contrato tendrá una vigencia desde el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

El (La) **Consejero(a)** con la que está asignado **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá terminar de manera anticipada el presente contrato, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las actividades que le haya designado.

Concluida la vigencia del presente Contrato, **“LAS PARTES”** podrán renovarlo por el periodo correspondiente al nombramiento **del(la) Consejero(a)** con la que está asignado, sin que sea mayor a cada ejercicio presupuestal y fiscal. La renovación se llevará a cabo en los primeros diez días naturales del mes de enero; y el monto de los honorarios no podrá ser menor al fijado en el año inmediato anterior, así también por incremento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio a que corresponda.

QUINTA. - DE LAS PROHIBICIONES AL “PRESTADOR DE SERVICIOS”. EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” TENDRÁ LAS PROHIBICIONES SIGUIENTES:

- a) No podrá ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de

cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

- b) No podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

SEXTA. - DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

SÉPTIMA. - DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

El presente Contrato es de naturaleza civil, conforme a la Declaración I.6, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” y la “**SECRETARÍA EJECUTIVA**”.

“**LAS PARTES**” aceptan que todo lo no previsto en este Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del estado de Chiapas.

OCTAVA. – EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR

En virtud de la naturaleza del presente Contrato el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” no será considerado en ningún caso como trabajador de la “**SECRETARÍA EJECUTIVA**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como vínculo de carácter laboral entre ellas. Asimismo, “**LAS PARTES**” de este Contrato reconocen que la presente relación contractual no generará ningún vínculo de dependencia, ni subordinación entre ellas; asimismo, no originará relación laboral alguna entre el personal de la “**SECRETARÍA EJECUTIVA**” y el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

NOVENA. - DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Para todo lo que se refiere a la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de Chiapas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

DÉCIMA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En prueba de conformidad, “**LAS PARTES**” libres de violencia, coacción, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, suscriben y firman el presente Contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles por duplicado y a un solo efecto en idioma español para su mejor entendimiento y efectos legales, de común acuerdo en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los --- días de enero del 2025.



POR LA “SECRETARÍA EJECUTIVA”

**MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

**C. -----
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CHIAPAS**